



DIRECCIÓN DE GOBIERNO PÚBLICO
LOCALIDAD: EL PUEBLITO, LA PLAZA Y ALQUICHE
CONTRATO N°: ANAVAT-CDSM-B33-FISM-2019-AD-088
MONTO: \$ 190,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOLARES MÉXICO)
FECHA DE INICIO: 29 DE OCTUBRE DEL 2019
FECHA DE TÉRMINO: 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS + TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNO PARTE EL MUNICIPIO DE HUERQUELAH, SLP Y OTRO DE LOS FIRMANTES DE ESTIMACIÓN: "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO OLIVASHER MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, C. PABLO JAVIER MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.R. CARLOS EDUARDO ROMA MARQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FLAMANTEMO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES IV, IX, X, XI, XII, XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIOS LIBRES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. OMAR ALVARADO RODRIGUEZ TELLO, QUIEN TAMBién SE LE DENOMINA: "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y DECLARACIONES HEchas.

DECLARACIONES

FIRMA DEL "EL CONTRATISTA" DECLARA:

AL- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN GOBIERNO DE RELACIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE UNA COMPROMISO FIRME SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 18-AUT. 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

B)- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL CUBREN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESSARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BELLAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, FRACC. 1 A 17 FRACC. 2 Y 3 Y 17 FRACC. 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C)- QUE PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVAN DE, PRESENTA EL CONTRATO SE CEDEABA COMO RECURSO DEL 2019 A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, AUTORIZANDO.

D)- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUSTRÁ A "EL CONTRATISTA" PARA CELEBRAR A CARGO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINAN, D. PRECIO UNITARIO QUE SE MENCIONA EN EL POCO DE ANEXO, DE ACUERDO CON LOS ACTOS NECESSARIOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO HUERQUELAH-CDSM-B33-FISM-2019-AD-088, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 FRACCIONES DE LA LEY DE OBTENCIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 Y 100 EN RELACION CON EL DESARROLLO DE LA LEY DE IMPRESAS EN ESTE MUNICIPIO.

E)- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: HUERQUELAH S.LP., C.P. 76080, AMBRO, QUE SEÑALA PARA LOS PESOS Y PRECIOS LISTADOS EN ESTE CONTRATO.

SALVANDA- DECLARA "EL CONTRATISTA"

AL- REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR ALVARADO RODRIGUEZ TELLO, EN ESTIMACIÓN COMO IDENTIFICACIÓN DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y CON ELA SUSCRIBIENDO.

B)- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR Y EJERCER LAS ESTIMACIONES FÍSICAS Y ECONÓMICAS PARA OBSERVAR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.



13.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATISTAS BAJO EL NÚMERO: D000000000000000000.

14.-DIFUNDE EL CONOCIMIENTO Y LOS REQUERIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGULAMIENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EXECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LOS ESTÁNDARES Y PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN; CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD, Y PRESUPUESTOS APPROBADO, Y QUE AUTORIZA LA HACIENDA POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" ENTREBAJA EL PRESENTE CONTRATO.

15.-AFIRMA: LOS PROYECTOS, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU TIEMPO SE LEVANTEN A CAÑO DRENANTE AUTORIZADO Y LA ESTACIÓN QUE SE APRENDE EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBÉN PLANOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMULARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

16.-QUE HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO AL TIPO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTUITIONEN EN SU EJECUCIÓN.

17.-QUE SUA PROPUESTA DE DÍA VENCIDA, MANIFIESTA, NO ENCONTRARÁ EN NINGUNO DE LOS SUBJETOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 58 PREMUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

18.-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PRIMAS, FRANCISCO VILLA # 309 B, ZONA CENTRO, XALAPA, VER., CP. 91000, ASÍ MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUE UNA INTERLOCUCIÓN AÚN EN CASO DE EXCEPCIÓN PERSONAL, LOS QUE MANTIENDRÁ SUS DERECHOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR DÍA VENCIDO OTRAS DIRECCIONES, PARA TODOS LOS FINEST Y DERECHOS LEGALES EN ESTE CONTRATO.

EN VISTAS DE: EL SISTEMA Y ELLO SUBJAVADO EN LOS ANTECEDENTES TÍPICO DE LA COMITENCIA POLÍTICA DE LOS ESTADOS LIBERTAD MEXICANO, P. 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CANTO PÚBLICO Y DODA: 1. 2. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 Y DEMAS ANEXOS DEL REQUERIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DEL MARCO LEGALMENTE VIGENTE.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- IDENTIDAD DEL CONTRATISTA: "EL MUNICIPIO" INDICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA SUMINISTRACIÓN DE LOS DATOS SUCESIVOS: TIPOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS, CORRESPONDIENTES A LA INDICACIÓN DE ALQUILERADO PREVIA, EN LA LOCALIDAD DE EL MANGAL, LA PIEDRERA Y ALAMUCHI.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 180,000.00 PESOS MEXICANOS ANTES MENOS IVA AL 16% DEL PREMUNTO 100.

TERCERA.- PAGO EN PAGO: "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE QUE PREGUE DE APAGAR LOS PESOS UNIDOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DICHOS PRECIOS INCLUYEN EL RIESGO TOTAL QUE DEBERÁ CUBRIR "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS Y INDIRECTOS QUE DESEÑALE LOS TRABAJOS, EL TRANSPORTE, LA ESTACIÓN, LOS CARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBSECCIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DESEA COBRAR.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS ESTIPULADOS EN PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE AMPLIARÁN PREVIOS QUOTACIONES Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA DIRECCIÓN DE OBRAS ACTUALIZADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADELANTE LA PROCEDEZA DE SU PROYECTO DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COTIZ. SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TIEMPO SEÑALADO, SE ESTIMARÁN CORRESPONDIENTES SE PRESENTARÁN EN LA SIGUIENTE FECHA DE COTIZ. EN QUESO PUEDE DEDUCIR A LA DECLARACIÓN DE RIESGO Y SUS PREVIOS QUOTACIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTIMACIONES A LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEBERÁ REGISTRARSE EN LA ESTACIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRAS PARA REGISTRAR LA FECHA Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDE CON UN PLAZO NO MÁS DE 24 (VEINTIQUATRO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE DÍA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.



EN EL SUPUESTO QUE SURGAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O MATERIALES, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ESTÁ EN RESERVA LA INCORPORACIÓN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN:

IV.- EL VALORIZADO Y CAJUJO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DEDUCIBLES IMPUESTOS QUE SON APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LÍNEAS FISCALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL PAGO, EN SU PAGO POR LA FALTA DE ASESORÍA DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ APROVADO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUÉ FAZ REFERENCIA EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN HACERSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE PUERAN SER AUTORIZADAS POR LA RESERVA DE OBRA, Y QUE "EL CONTRATISTA" HAGA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PODIENDO QUE SE HAGA CORRIERES EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

V.- PAGO DE LOS ALISTOS DE COSTOS Y EL DORSO POR FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEDICADAMENTE COMPROBADOS, SE EFECTUARÁN EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, respectivamente.

VI.- PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE EL DORSO INDIQUESI TIENE ESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN DE PAGO ALTERNATIVA PARA OFRECER EN EL TÉRMINO DE SUS LINEAS BANCARIAS, SALDANDOLO POR "EL CONTRATISTA" EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSCIENCIA, NO IMPIDE UNA TESORERÍA DE PAGOS DE OBRA, LO DEMÁS COMUNICAR A "EL MUNICIPIO".

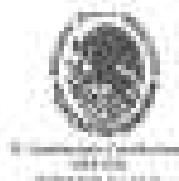
VII.- ESTIMACIONES Y LA CELEBRACIÓN ANTES DE HACERLOS PAGAR, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PUEDE EN LOS TRABAJOS, SALVO QUE "EL MUNICIPIO" SE EXPRESA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EN SU CANTO DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRÁ REPROGRAMAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMBINAR LAS ACTIVIDADES NO SEGUIMIENTO NI CONSUMADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL, POR LOS NO INCLUIDOS EN DICHO PROGRAMA PERO SI EJECUTADAS SIN QUE ELLO IMPORTE LA MODIFICACIÓN AL DORSO O PLAZO ORIGINALMENTE FASEADO PARA LO CUAL SE DEDICA (STAN A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARAFAR DEL ARTÍCULO 210 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO).

EN RESUMEN, -CESEÑA EN LOS DERECHOS DE OBRA-, "EL CONTRATISTA" SE DESEA A NO CERRAR EN PONENIAS FINANCIAS, EL DORSO, A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DEDICACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE DORSO SOBRE LOS SEGUIMIENTOS EJECUTADOS QUE ANIMABA ESTE CONTRATO, UN DORSO SUPUESTO SE DEMANDA COMPTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CURSAN, SE HACAN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A)- EL 10% DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
- B)- LAS QUE LA LEY Y DERECHOS VENIENTES ESTABLEZCAN.
- C)- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICPO HASTA SU IMPORTACIÓN TOTAL EN EL DORSO PARA EL QUE FUE OTORGADO.
- D)- OTROS REQUERIDOS POR ALGUNOS CONTRATOS CON "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LOS DERECHOS ALIMENTICIOS.



SEXTA.- BAJOS FINANCIEROS. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS ESTIMACIONES, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", HABRÁ PODER BAJOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE UN PERÍODO DE UN MES DESDE LA FECHA DE PRIMERA RETENCIÓN AL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS BAJOS FINANCIEROS SE SUMINISTRARÁN CLAVICIA LAS PARTES, TENDRÁ DIFERENTE TIPO DE PAGO A PAGAR, Y SE CALCULARÁN SOBRE LOS CANTIDADES NO PAGADAS, ASÍ MISMO CON COMPUTACIÓN POR DÍAS NATURALES DENTRO QUE SON DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN LA QUE SE PONGAN EN PLAZO PARA PAGAR A LA ENTIDAD DEL "EL CONTRATISTA", SE CONFORME CON EL ANEXO III FORO DE CÁRDS PÚBLICAS Y SUCURSALS RELACIONADAS CON LAS MISMAS EN EL ESTADO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO: EN CASO EN LOS QUE HAYA PAGADO EL "EL CONTRATISTA", DICE DEBERÁ REPARARLAS LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO STABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS DE EXCESO DE CADA CÁRDS Y SE COMPUTARÁN DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE PONGAN EN PLAZO PARA PAGAR A LA ENTIDAD DEL "EL MUNICIPIO".

NO. 38. COMPROBANZA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPUTADAS EN LA ESTIMACIÓN INICIAL: SI EN EL PAGO, SI EXISTO PAGO NO SE PREGUNTA CERTIFICADO CON ANTIGÜEDAD.

OCTAVA.-ANEXO DE CONTROL-LAS PARTES ACUERDAN QUE LA BAJADA PARTE DE LOS DÍAS DIRECTOR QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LCF DE CÁRDS PÚBLICAS Y SUCURSALS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y DEMÁS REGLAS APLICABLES DE SUSPENSIÓN O DE PROCLAMACIÓN DE SUSPENSIÓN AL LLAMAR A PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 111 DE LA LCF DE CÁRDS PÚBLICAS Y SUCURSALS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO Y LA APLICACIÓN DEL SUSPENSIVO PROCLAMATORIO DE SUSPENSIÓN AL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA MISMA.

NONA.- PENAS CONSEGUIMIENTO: LOS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO EN QUE POR CAUSAS IMPREVISTAS AL "EL CONTRATISTA" DENTRO ATRAZO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, "EL MUNICIPIO" LE APRECIARÁ LAS PENAS CONSEGUIMIENTOS SIGUIENTES:

1.- PAGO ATRAZO EN EL COMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS ESTIMACIONES EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y POR CAUSAS IMPREVISTAS A EL, SE ATRAZÓ EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DE BAJAS A TAL PAGO, PARQUELES ESTIMACIONES EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, EL "EL MUNICIPIO" LE APRECIARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUOTE UNDÉCIMA EN PROCESO EN LA FECHA EN LA QUE SE DETERMINA EL ATRASO, MISMA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL % JONCO POR DÍAS DIRECTOR QUE LA DIFERENCIA APROXIMADA PAGARÁ, QUOTAS DÍAS O MINUTOS PAGO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE COBERTURA PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, Y SON SEMANAS EJECUTADAS.

SI EN EL MISMO PERÍODO POSTERIOR A CONOCERLA EN QUITO SE HUBIERA APRECIADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" AL PAGARLE LA COMPENSACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, INDISTINTA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APRECIARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

ASÍ MISMO PAGO QUE EL ANTERIORMENTE REFERIDA, SE LE RETIENDRÁ DIFERENTEMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIÓNES.

SI SE ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE REFERIDA, SE LE DIFERENCIA LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIÓNES.

C.- SI SE DA AL "EL CONTRATISTA" RETENCIÓN NO SE CE RETIENDRA NI SE LE DEDUCTRA CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MÉS PRIMORDIAL ANTERIOR, PERTENECE A LA PAGA DE LA "EL MUNICIPIO".

CUARTO: "EL MUNICIPIO", EN CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, SORTEARÁ AL "EL CONTRATISTA" ALGORÍSMICO RETENCIÓN POR HABER RECUPERADO ATRAZO, NO SE REPARARÁ GASTO FINANCIERO ALQUILO.

ELIGIRÁ LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA "EL MUNICIPIO" VERIFIQUÉ QUE "EL CONTRATISTA" HABÍA COMPLETADO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO", INDISTINTA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS ATRAZOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO, LOS ESTIMACIONES FINANCIERAS QUE SE LE HUBIEREN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PLAZO DE LA "EL MUNICIPIO", FRENTE AL CAPÍTULO DE DEFINITIVAS.



NO DURANTE LOS ANTERIORES, EN CASO DE QUE, LLEGADA LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO", DOTE POR ÚNICO AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS RECLAMOS Y, EXCLUSIVAMENTE, APLICABLE LAS PENAS CORRESPONDIENTES ESTABLECIDAS EN EL numeral 3 de la presente cláusula, la "EL MUNICIPIO", HABRA EFECTUADO LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVAS MARÍTULAS DEDUCIDAS EL IMPORTE DE LAS MISMAS MARÍTULAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO SER SUFFICIENTE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVAS, LA "EL MUNICIPIO", DESCONTARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRAMITI, LAS CANTIDADES POR EXCEDERSE DE LAS PRIMERAS CORRIMETRÍAS SUBRAYADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.-POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y TRAMITACIÓN, EN CASO DE QUE, "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA FACTURADA PAGO, LA TERRAPLANACIÓN DE LOS MEDIOS, ESTE RECONOCÉ Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ OPTAR POR DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E, CONSEGUIMENTE, APLICARLE UNA PENAL COMPENSATORIA, POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FACTURADA PAGO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE HAN EFECTUADO EN LA ENTREGA CORRECTAMENTE.

EN ESTA FORMA, LOS PABLOS AQUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENTICIONAL ESTABLECIDA, "EL MÍNIMO" APAREJARÁ EL 5% CORRIDO POR DÉMITOS DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS FALTANTES POR RECIBIR, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE CIRCULAR, LOS PABLOS AQUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENTICIONAL, EL MONTO QUE EXPRESAMENTE LOS MÍNIMOS EN LA FECHA PARTIDA DE SU FIRMALIZACIÓN, EN EL MÉTODO DE QUE DICHO IMPORTE SE DIVIDA ALIGUOROSAMENTE DE CORRESPONDENCIA CON EL AVANCE MENSUAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALIZÓ EL CONTRATISTA - HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA EXPRESIÓN PROFESIONAL SE REGULA CONOCIMIENTO, CLARIDAD Y ECONOMÍA PARA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS. EL BUREÓCRATISMO, AL CONSIDERAR UN TRABAJO DE QUE SE TRATE

AMBIENTES MUY DIFERENTES EN LAS INSTRUCCIONES QUE DABAN "EL CONTRATISTA". EN UN PRIMER CASO DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LA NUEVA ESTABILIZACIÓN DE "EL CONTRATISTA" NO DESEA A ENTREGAR "EL MERCADO", MIENTRAS QUE EN EL SEGUNDO CASO DE LOS DOS CASOS SE PUEDE CONSIDERAR QUE "EL CONTRATISTA" ADIENE QUE "EL MERCADO". ENTRA EN ESTA LA FORMA DE CLASIFICARLO.

PRO CASO, LLEGARÁ A LA EXPRESIÓN DE PRIMAS DOMINICANALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTA UN CASO FORTUNO O DESFORTUNADO, MÁS O MENOS, YA SEA DURANTE LA DURACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CLAVIJO "EL CONTRATISTA", SE ENCONTRARÁ EN ESTADOS DE TRABAJO DE CON ALTA PROPENSIÓN DE RIESGO, ASÍ COMO POR DURACIONES OTRA CAUSA PRO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", EN CUESES DAS RELACIONES DE DOMICILIO ACUERDOS, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES OBLIGATORIAS PROPIAS.

OFICIAL - PLAZO DE EXCEPCIÓN. "D. CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEDICAR LOS TRABAJOS DENTRO DE UN PERÍODO DE 120 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018 Y A CONCLUIRLOS A LOS TRES MESES DESDE EL MES DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EXCEPCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL TRATADO

ARTICULO PRIMERO.-VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se otorguen en su nombre los derechos y facultades de los beneficiarios del contrato.

ARTICULO TERCERO.- PRÓBROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN. LA FECHA DE TERMINACIÓN SINALADA EN LA CLÁUSULA REFERENTE AL "PERÍODO DE INCUBACIÓN", EN ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PROBROGADA SIN QUE POR ELLA SE MODIFIQUE EL PERÍODO DE INCUBACIÓN, PREVIENDO CONTRATO, ACORDANDO SI PROGRAMA DE EDUCACIÓN, INICIAMENTE CUANDO OCURRAN LOS HECHOS PROBLEMA.

14 RE-CHUBRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O RIESGO MAYOR DEDICARASMI ALQUILERDHO, LA FECHA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EFECTUACIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PROducIDA POR EL ARRENDATARIO, SINAPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y EN EL "EL CONTRABISTE" PRESENTE EN "EL BARRACHEP" . SU SUSTITUCIÓN POR ESCRITO DE PROPIEDAD JURTO COPIA EXCLUSIVAMENTE ALPORTY CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE SUSPENSIÓN EN SUS TRABAJOS. SI Dicha SUSTITUCIÓN NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRABISTE" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PROPIEDAD ALGUNA. EN CASO DE QUE INCIDAN LA PROPIEDAD, DABRÁ FORMA IMPRESA CONOCER DEL CASO Y QUITAR ESTACIONAR EL PROGRAMA DE ALQUILERES AUTOMÓVILES.



- iii) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMO(S) NO PUEDEN PAGARSE O SON AFRONTADOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURANTE DE "EL MUNICIPIO", O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJA EN EL Mismo, SIN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O SUBCONTRATISTA, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE SEAN TRABAJADOS O PARTE DE ESTOS, SIEMPRE SIN SUPERARLOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA RETACCIÓN Y EN "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO". SUSTITUYENDO POR POCIÓN DE PRÓRROGA, TENDRÁ CON LA DOCUMENTACIÓN NOTARIA CORRESPONDIENTE MISMA QUE DEBERÁ DE MANOS DE MIMOSA PROVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI Queda SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" PUEDE SE REALIZAR OTRONA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCESAR LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ LIQUIDAR INTEGRALMENTE EL ACTA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE. FORMALIZARSE EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ALTERNATIVA;
- iv) EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO" DETERME LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "TUS PENSIONES DEL CONTRATO".

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTERAS ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL EXPRESO DE CONCEPLOS. Si, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTERAS ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPLOS, O BIEN SI "EL CONTRATISTA" REQUIERA DE LA NECESIDAD DE EXCAVACIONES QUE SOLO PODRÁ EJECUTARLAS UNA Vez QUE SE TENGA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN DE LA RETACCIÓN, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, TANTO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUENOS SEA POSIBLE EXPRESAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRIAN LOS SUELTOS DE EXCAVACIONES EN UNA CLÁUSULA, EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ SATISFECHAS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLA A LA SUSPENSIÓN EN LA SIGUIENTE RETACCIÓN "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS MILITARES.

TRATANDOSE EN CANTERAS ADICIONALES: ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS TRACTADOS OFICIALMENTE EN EL COMPROBADO. TRATANDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL EXPRESO DE CONCEPLOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 46, 49 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS VÍTENES RELACIONADAS, CON LAS REGLAS DEL ESTADO.

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR EXCEPCIONES FUNDADAS Y IMPREVISTAS, MEDIANTE CONVENIO POR PUEBLO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR O AGREGAR, EL PLAZO O LOS TIEMPOS Y CONDICIONES CRÉDITAS EN LOS DOCUMENTOS EN TÉRMINOS DEL APENDICE 19 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS REGLAS DEL ESTADO.

CLÁUSULA QUINTA.- CASO DORTURO- O FUEZA MAYOR.- SE ENTENDERÁ POR CASO DORTURO O FUERZA MAYOR AQUELLAS SITUACIONES EN LA NATURALEZA DE HECHOS DE PERSONAS, ANIMOS A LA VIOLENCIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PROYECTEN SIN QUE HAYA FAZA O NEGOCIACIÓN POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON IMPREDICABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PRONÓMOSSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPACTAN A LA PARTE AFECTADA, LLEVAN A CAMBIOS EN LAS OPERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERAN CASO DORTURO O FUERZA MAYOR, ACCIDENTES MALES COMO HUETAS Y DISTRIBUOS CARDIALES; TSUMPIES Y CUANDO NO SE HAYA DADO DAÑO CIERVO A ELLOS, MOTINES, CUMBENTES, ETCÉTERAS; GUERRAS DECLARADAS O NO ACTOS O AVENTURAS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTRIBUOS COLES, INCENDIOS, INCENDIOS VOLANTES NO SE HAYA DADO DAÑO CIERVO A ELLOS Y SORPRENDAS.

EN CASO DE SORPRENDAS EN LOS TRABAJOS DIFERENTES DE CASO DORTURO O FUERZA MAYOR, SE ESTARA A LO DISUELTO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "TUS PENSIONES DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TRABAJOS DIFERENTES DE CASO DORTURO O FUERZA MAYOR, SE ESTARA A LO DISUELTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA.- ANTECEDENTES.- "EL MUNICIPIO" NO CONSIDERA ANTERIORES:



ESTIMADA SEÑORÍA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VÍCOS OBLIGATOS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONSIDERAR DE NECESSITAD DE GARANTÍA "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREÑO AL "EL MUNICIPIO", PRIMERO ALA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POLIZA DE FIANZA CON EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL MONTO DEL CONTRATO DEDICADA POR INSTITUCIÓN AFILIADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA CORRESPONDIENTE:

- (I) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE SOYTAZ OBLIGADO A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE PERNOCHE AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE COINCIDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA EN EL APLICABLE, POR LO QUE OFERIRÁ SU COMBENEDICTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OFERIDA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- (II) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA DUALQUER TIPO DE RECLAMO BAJO DINAMICA DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (III) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIRMA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, permanezca vigente durante LA SUSTANCIAÇÃO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACION AL CONTRATO HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE DAÑA EXCLUSIVAMENTE POR DERECHO DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (IV) SU CONFORMIDAD EN DECLARAR, CORRESPONDIENTE A SU AFILIADORA, EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 118 GG DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, QUE LA EXCEPCIÓN DE SOLICITUD, SE TENDRA POR JUSTIFICADA OBICAMENTE SI EL RECLAMO ESTA BELLADA DEL DERECHO DE DEFENSA, EN LA QUE CORRESPONDE QUE EN EL DERECHO DE LA ACCIÓN PRÓPRIA, SE PAGUE RECLAMA COMO DOCUMENTO FUNDACIONAL DE Dicha ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTA IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES DECLARADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, REPROVANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER PERSONA, PERSONAS, QUE SE PUEDAN DAR A LA EXCEPCIÓN DE SOLICITUD O EXCEPCIONAL DE LA FIANZA DE FIANZA-SUPERA A CONTRACCIONES, ARBITRAL O ADMINISTRATIVA, ENTRE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A TOS DE DÍAS ANTERIORES, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTRE EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PRECEDENCIA DEL RECLAMO.
- (V) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIRMA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSPENDIDA, CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OFERIRÁ SU COMBENEDICTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OFERIDA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO". EN LA INTERPRETACIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OFERIDA MEDIANTE ESTADO SUSCRITO POR SUSTANCIAS CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OFERIRÁ SU COMBENEDICTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OFERIDA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- (VI) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFILIADORA, POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ EvidENTEMENTE INTUBADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- 2.-COPIA DE LA POLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
- 3.-COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
- 4.-COPIA DEL DOCUMENTO DE PROTESTACIÓN AL FAVOR DE SU INCUMPLIMENTO.
- 5.-SUSPENCIÓN DEL INCUMPLIMENTO.



RECIBO AVISANDO PARA QUE LA AFIRMACIÓN TIENDE A LA "EL MUNICIPIO" EL LÍMITE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS EFECTUADOS PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÓPTIMOS O APROVABLES POR "EL MUNICIPIO". Y NO DINTIERTA QUE EN SU CASO SE HUBIERE ESTIMADO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE, EN LA SENSACION DE QUE CUALQUIER INSPECCIÓN DERIVADA DE LA INVESTIGACIÓN PODRÍA SER TOTAL DEL ANTIGUO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES EXCEDENTES DE VALORES PARA EFECTO DE DETERMINAR LA SORPRENDENTE UN BURDOS TOTAL GARANTIZADO EN LA FIRMA. PA QUE, ATENDIENDO AL LÍMITE DE ESTE CONTRATO, LA DISCIPLINACIÓN DE AVANCE NO APLICA EL ANTERIOR Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INEVITABLE PUESTO QUE NESE POR DIENTE UNA INSPECCIÓN QUE DEDICARÍA TIEMPO SABECHA POR TANTO PODRÍA SER ÓPTIMA O APROVABLE PARA LA "EL MUNICIPIO". EN CONSECUENCIA TODA AQUESTA AFIRMACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTERIOR Y/O PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUZCA DEDOS INSUFICIENTES DE CONFORMIDAD CON EL OBSTACO DEL PRESENTE CONVENIO UN TRABAJO ÓPTIMO Y APROVABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", SERÁ PÁRASO PARA ELIMINAR CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE PUDIERE DETERMINAR LA EXCEPCIÓN DEL BURDO TOTAL GARANTIZADO.

TERMINOS APLICABLES PARA COMPROBACIONES:

PROCLAMO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO QUE SUS PARES, "EL CONTRATISTA" SE DESEA A INVESTIGAR "EL MUNICIPIO" MEDIO A LA FIRMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO YO A MÁS TARDE EN SU RECONOCIMIENTO DE SU FIRMALIZACIÓN, EL DOCUMENTO IDENTIFICADOR DE LA SORPRENDENTE ESTIMACIONE OFICIOSAMENTE CONFIRME A LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAH SE GARANTIZAN LAS DISCIPLINAS DE ESTE CONTRATO Y EL ESTIMACIONE CORRESPONDIENTE. ENTEL. XANCO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON Dicha ESTIMACIONE "EL MUNICIPIO". PODRÁ DETERMINAR LA DISCIPLINA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO IDENTIFICADOR DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO. SOLICITO Y REQUERO DE LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS IDENTIFICADORES POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍAS CONTRA Viciosos DEDOS:

CONSIDERADO LOS PRABAJOS Q. EN SU TIPO LOS RECORRIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 188 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGREGADA DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE RESULTARAN EN LOS MISMOS DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE FUNDACIÓN DEDOS, EN LOS QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APlicable.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZAN DURANTE UN PERÍODO DE 18 MESES DESDE EL MÉRITO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISCIPLINAS A QUILA SE ENTREGUE EL PAGO DEL ANTIGUO PESTO QUE PERTENECE A LA BURDOS DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR PARTE POR EL EQUIVALENTE AL 10% SOBRE POR CANTO DEL MONTO TOTAL ESTIMADO DE LOS TRABAJOS. ESTA GARANTÍA SE LIBRARA UNA VIDA TRANSCURRIDOS DEDOS DOCHOS ANOS, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERÍODO NO SEPA SURGIR UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTÍA DE DAÑO SE CONSTITUYA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, QUITA DE PAGOS POR INSTITUCIÓN FINANCIERA AUTORIZADA, Y DEDOS DEDIDA EN ESTRECHO APEGO AL FORMATO PRESENTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEDOS Y QUITA DE PAGOS DE LOS PRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA, SU LIBRACIÓN INTIMA A LO PERTENECIENTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 188 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OTROA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS: "EL MUNICIPIO", CON AVANTAJES AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR DEDITOS AL RESIDENTE DE OBRA QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGREGADA Y 100 DE SU REGULAMIENTO, Y A FINES DE ESTE MÉRITO AL "EL CONTRATISTA" POR ESTIMOLAS AUTORIZACIONES QUE ESTIME REPERTORIAS RELACIONADAS CON SU GESTIÓN.

LA SUPERVISIÓN ES EL ALMEDIO TÉCNICO DE LA ESTIMACION DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 188 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGREGADA, COMO INDICACIONES DE LAS QUE, EN SU LÍMITE, SE PARTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, CEDENDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE



INTERESES PERSONAL, EL BIENESTAR DE CADA PÁGINA INDIVIDUAL CON LOS INTERESES DE TODOS LOS TRABAJOS QUE SE HAN DE REALIZAR, EL "EL CONTRATISTA" SE UNIRÁ A TIEMPO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN MUY PRECISAMENTE DE CONTRATACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS INFORMES Y ESTIMACIONES Y ESTAR FAZIENDO PARA OÍR Y RECIBIR TIEMPO CUMPLIR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, JUNTO CON UNO DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES PARA LA SOLICITUD DE RECLAMACIONES EN TODO UN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO TERCER DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRABAJOS PÚBLICOS Y SUS VARIOS REGLAMENTOS CON LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" QUIERE DECLARAR A QUITAR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN REGLAMENTO DE TRABAJO INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN DOCUMENTO, REGLAS QUE DEBEN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS CITADAS EN EL MISMO.

BÓMICA PRIMERA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS SANTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA LOS SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONSABLE DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE LOS TRABAJADORES O FAMILIARES, INCLUIDO PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS, MOTORIZADOS, Y QUE EMPLEEN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON EL PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE IMPONE A "EL MUNICIPIO", ESTARÁ DEJADO A SACARLO EN PIZZ Y A SALVO DE CUALQUIER RIESGO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, EL DEJARÁ A "EL MUNICIPIO" EN DIFERITO TIPO DE LO SOCIALE, SIN EXCEPCIONES, CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A FRESCAR POR Dicho CONTRATO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ GARANTIZAR A TODAS LAS VECES LOS REQUERIMIENTOS Y DETERMINACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, INSPECCIÓN, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE BIENES NATUREZALES QUE ESTÁN EN EL AMBITO LOCAL, ESTATAL O NACIONAL, A LAS DISPOSICIONES DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE EN EFECTO DE DERRAMA DE "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE CREA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLICAN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS CREADO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARAN DENTRO DE ACUERDO CON EL ANEXO AL PRESENTE CONTRATO SE CONFIRMAN A LOS DERECHOS DE "EL MUNICIPIO", QUALES SON POR EXCEPCION, ESTARÁ EN DEMANDA, REPARACIÓN O REPARACIÓN PARCIAL, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE ANTE POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", EN SU TIEMPO DERECHO A REPARACIÓN ACCORDAR, ALQUINA POR DILLO EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SILO ESTIMA NECESSARIO, PODRÁ OBSTACULIZAR LA REPARACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

III. "EL CONTRATISTA" REALIZAR TRABAJOS PARA MARCA VALOR EN LOS CONTRATOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALIMENTARIO POR ELSE, NI QUEDARÁ ENDEBTADO CON EL PAGO DE PAGOS DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, UN RECLAMO DE LA INCUMPLIMIENTO DE LAS REAS POR ATROVIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

COM INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA POR SU PROPRIA INVESTIGACIÓN, DOLIO O MANCA EL SERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PRODUQUE, CUANDO SIN NEGIGENCIA DOLIO O MANCA DE LA PARTE SE PROYECTAN OTROS DAÑOS O PERJUICIOS, EN LA VERA DE SUAS SORPRENDIDA LA PARTE QUE HA DURCHADO EL INCONVENIENTE.

SE CONVIERNE QUE BAJO NINGUN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES CARGA SI POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALquier NATURALEZA, PUNITIVOS, O CONSECUENCIALES NO IMBUDIDOS.

DILIGENTE BAJARÁ LAS LAS PARTES ENTRE UN DÍA, Y EN APRESO CONSUMIR LA RETIRADA DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE



LO CUAL Y DESE HA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL, QUIEN O CAUSÓ DEBERÍA CUBRIR LOS EXPEDIENTES QUE LA DEMANDADA HABRÍA ERGUEO CON MÉTODO DE RECIBIDA, QUITA, DEMANDA, PROCESO, PROCESESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN, INCLUIDAMENTE HONORARIOS DE ABOGADOS Y CÁJAS JUDICIALES, PODERÁN EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

ESTA PREGUNTA, LA LUMINOSIDAD Y LA CLARIDAD DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SON DE RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SPESADO EN LOS MATERIALES QUE FUE EL ENTREGAMIENTO DE LAS MISMAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS AL PAGO CON LA MÁXIMA.

VISIÓN DE PRIMERA.- ESTÁNDAR CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTRO Y SEGUIMIENTO DE LA ESTÁNDAR DE OBRA DEL PROYECTO CONTRATO, SE RELEVARÁ A TRAVÉS, CUMPLIENDO DEBIDAMENTE PODRÁ CUMPLIR CON EL ACUERDO CONVENCIÓNAL.

VISIÓN DE SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE RELEVARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS TAC TÍPICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y TAC TÍPICO DE SU REGULAMIENTO. DE LA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

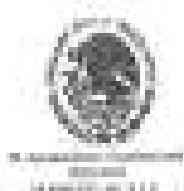
DESPUES DE LOS TRABAJOS TÍPICO DE ESTE CONTRATO, SE PROPORCIONARÁ LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS A DICTO DE LOS ARTÍCULOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", POR MEDIO DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA QUE SE HAGA EN LA ESTÁNDAR PARA EL CASO, AMERICA, LOS DOCUMENTOS QUE TAN SOBREPASO E INCLUYE UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APPROBADOS, AGUANTOS, ERGOSOS Y CRÉDITOS ALAVANOS EN CONTRA DE LA "EL CONTRATISTA" TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTAN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DESPUES DE LOS TI QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA CONFORMACIÓN REITERADA, EL RESEÑANTE DE OBRA VERIFICA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DIBUJOSE Y DACTILARÁ EL ACTA DE CONCLUIDA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL TÍMPO, MIENTRAS QUE A SU JUICIO ESTAN TERMINADOS, ENTRECAZAR, SUSPENDER EN ALQUARTE Y CORREGIRLOS. EL DICTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" CORRESPONDÁ A LA PERTENENCIA DE OBRA, POR DICTO O A TRAVÉS DE LA ESTÁNDAR, LOS TRABAJOS QUE SEAN DICTO DE RETRACCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA PERTENENCIA DE OBRA, VERIFICA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CORRIENDO DENTRO DE LA FECHA ESTIPULADA CORRESPONDIENTE Y TENER LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADA CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA PERTENENCIA DE OBRA, CERTIFICA DIFERENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DIFERENCIAS QUE ESTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR DICTO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A DICTO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, SI PASO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PROPONER POR EL PERÍODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS, LO ANTERIOR, UN PERÍODO DE QUE "EL MUNICIPIO", DICTE POR LA POSICIÓN DEL DICTADO.

DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, DICTO AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTIPULADA EN EL ACTA DE RETRACCIÓN, LOS DICTOS PUNTO QUE SE SUMETRÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA QUE HARA POR SU Cuenta EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRACCIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO". EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTA PESADA INCUMPLIRÁ A REQUERIR O HACER EFECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPARACIÓN EN QUÉ SE TRATE, EN LOS TRABAJOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APlicable CON CARRAS AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIESE LOS DICTOS Y LOS REQUERIMIENTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS MISMOS QUE SE PROVEAN PARA LA REPARACIÓN DEL DICTO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTIPULADA EN EL ACTA DE RETRACCIÓN, LOS DICTOS PUNTO QUE SE SUMETRÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA QUE HARA POR SU Cuenta EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRACCIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO". EN EL PLAZO DE 30 DÍAS SIGUIENTES AQUÍ CONOCIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PUNTO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA Vicios OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.



SEGUNDA.- FINQUETO Y TEMPORACIÓN DEL CONTRATO.- ENTRENA HACIENDA LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA RESUMEN DE OBRA, Y "EL CONTRATISTA" DEDICARÁ SUS ESFUERZOS DENTRO DEL TÉRMINO DE SU CONTRATO CON NATURALES. EL FINQUETO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE JASPERAN COMETEN LOS EXCEDIDOS A TANTO Y EN UN PERÍODO QUE PESUMEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL, QUE LOS DIO CORRESPONDIENTE Y EL VALOR RELACIONANTE CON EL TÉRMINO DEL CONTRATO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN TAL Y TIPO DE SUSPENCIÓN, EL DOCUMENTO DONDE CONFEDE EL FINQUETO DE LOS TRABAJOS, FORMANDO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER, COMO MINIMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 140 DEL REGULAMIENTO DE LA LOP DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEGUNDA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO".- TIENE LA FACULTAD DEL SUSPENSÓN TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRAPORTADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS IMPREVISTAS O DE NATUREZA GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PUEDE PRIMORDIAL O SIN EXCEPCIONES, UNA QUE DUELO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO QUE "EL MUNICIPIO", NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", SORALVANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU TRABAJO Y DE LA PREVIAS REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ACCIONES QUE SEAN CONSIDERADAS EN LO RELACIONANTE AL PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA SUSPENSIÓN SE DEBE LLEGAR A UN ACTA CONCURRENTANADA, EN LA QUE HABRÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO DEL REGULAMIENTO DE LA LOP DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA HORA DE TERMINACIÓN SE PRIMERIZARÁ EN ASAM PROLONGACIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN SIN IMPORTAR EL PLAZO DE EXCLUSIÓN CONFERIDO, AL SMA MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO PRINCIPAL DE PROVEEDORES DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN, DURANTE Dicho SUMINISTRO SEA RESPONSABLE DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISTAS A LA "EL MUNICIPIO", EL "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE POR SUSPENDIDA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ RETRACTAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECURRIBLES, SÍMILAR Y CUANDO SEAN ALUM RECURRIBLES, ESTÉN DESPAGUITOS COMPROMISOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON DITOS CONTRATOS, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 140 DE LA LOP DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS DIALES SE LIBERAN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 140 DEL REGULAMIENTO DE LA LOP DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO LA HORA DE PRIMER CONTRATO DENTR SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS-DIOS PERIODOS SON FEDATOS Y CAPACES DE QUANTIFICAR LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN APROXIMADOS DE FORMA MÍNIMA Y NOMINATIVOS MEDIANTE LA INSCRIPCION DE UNA SOLA ACTA CONCURRENTANADA, QUE SEÑALE QUANTO DE PRIMEROS DÍAS SEAN SIGUIENTES AL QUESO HUBIERAN PREVISTOS DICHAS SUSPENSIONES.

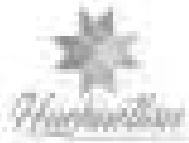
PLAZO DE SUSPENSIONES SE DIFEREN DE UN DÍA HASTA DÍA UN MES NO EXISTEN RESPONSABILIDADES PECUNIAS PERTENECIENTES A DÍAS DEDICADOS EXCLUSIVAMENTE SUSCRIBIR UN CONTRATO DONDE SE RECOMIENDA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS PERIODOS DE RETRACCIÓN Y PREGONACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LOS DÍAS. DEDICANDOSE EL PAGO DE LOS DÍAS NO RECURRIBLES REPARADOS EN EL DÍA DÍAS PAGADO DEL CONTRATO EN EL REGULAMIENTO DE LA LOP DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRASCUERNO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPONE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR SUSCRIPTOS EN ESTE SUPUESTO, SE REFERIR A LO EXPRESO POR LA CLÁUSULA, DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTAD.

SEGUNDA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO". PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO DIRIGIR A "EL CONTRATISTA" CONFIRMAR A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LOP DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TAL Y COMO SE INDICÓ ANTERIORMENTE.

SEGUNDA SEXTA.- RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO". PODRÁ DIRIGIRSE ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

II.- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPREVISTAS A EL NO PUEDE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUES DÍAS NATURALES SORPRENDEN A LA FECHA ESTIPULADA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFIRMAN

**II LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGULAMIENTO**

8o.- Si "EL CONTRATISTA" INTERVIENE IMPUTABLEMENTE LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS CON SEÑALES A FAVOR DE UNA ALGUNA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE HUBIERA SIDO DETERMINADA COMO INEFICIENTE POR "EL MUNICIPIO".

9o.- Si "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LOS PLANOS DE COORDENACION CON EL ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN MOMENTO INDICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL MUEBLEAL DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

10o.- Si "EL CONTRATISTA" NO SE CUMPLIMENTA A LOS PROGRAMAS DE ENTREGA POR TANTA DE MATERIALES, TRANSPORTES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A PESAR DE "EL MUNICIPIO", EL ATROQUERO DEPARTA LA ENTREGA Y/o ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO NO IMPUGNA RETRASO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATROQUERO TENGA LUGAR POR LA TALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NOMENCLATURA DE MATERIALES DE ENTREGA. HUCA DE LOS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PERMANENTE DE SEÑALIZACIÓN Y REBOMBAROS QUE DEBA PROPORCIONAR EL SUMINISTRADOR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HUBIERE DEMANDADO LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

11o.- Si "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

12o.- Si "EL CONTRATISTA" DESCONOCIA PARTE DE LOS TRABAJOS ENTREGUDE EN EL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTIDO DE "EL MUNICIPIO".

13o.- Si "EL CONTRATISTA" EXCE LOS DERECHOS DE CORPO TERRITORIAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTIDO DE "EL MUNICIPIO".

14o.- Si "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", TUS LAS DIRECCIONES QUE TENGAN HALLO EN SUS PROPIEDADES LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

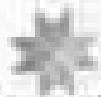
15o.- EN CASO, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE LAS CLAVES DE LOS DISCIPLINAS DE ENTREGA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A UN LARGO TIEMPO, RECLAMACIÓN Y PENALIZACIÓN Y PENALIZACIÓN.

16o.- Si "EL CONTRATISTA" CAMBIAR SU PRINCIPALIDAD POR OTRO.

17o.-CLAVES DE "EL MUNICIPIO", QUIÉN DEBERÁ ESCRIBIR EL CONTRATO, Dicha RESCISIÓN OCURRÁ EN EL DIA SIGUIENTE A LA RECIBIDA DE LA MISMA, SI ABANDONA DE FUERA LOS MATERIALES Y EQUIPOS EN LOS TIEMPOS DE TRABAJOS ESTIPULADOS AUN NO ENTREGADOS, HASTA QUE SE ENTREGUE EL FINQUETTO QUE PROVISTO, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DECREMACION, A FIN DE PROCESAR A HACER EFECTIVOS LOS ANEXOS EN EL FINQUETTO DENTRO PRIMERO EL BORRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO ENTREGADOS QUE SE ENCUENTREN ATRAZADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO INDICARÁ LA INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

18o.-CLAVES POR "EL MUNICIPIO", EL DIA SIGUIENTE AL RECEPCIONAMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA posesión de LOS TRABAJOS, RECLAMANDO PARA HACER CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES, PROPIETARIO Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS DE ENTREGA DE OBRA CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "EL CONTRATISTA", SUSPENDER UN ACTA IRRESCINDIBLE DEL ATROQUERO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, LOS MATERIALES, LO ENTREGADO EN EL ARTICULO 70 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUSCRIBIR ELACIONADAS CON LA MISMA, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL BORRECOSTO CORRESPONDIENTE EL ACTA QUE UNA FAMILIA, SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE PREDATORIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ JUNTO CON "EL CONTRATISTA", CÓMOLOS LOS SALDOS QUEDADOS DE LA RESCISIÓN CON EL



QUANDO SE INSERITA O CONTRATO POR CAUSA IMPUTÁVEL A "IL MUNICIPIO", ILLI FICARÁ OS TRABALHOS DESLIGADOS, NÃO PODENDO USAR OS BENS NO INSERIBILIS PERÍODO, QUE ESTE SERÁ RAZONAVEL, SÓ PODE SER DEDUZIDO COM PROVA DE QUE SE RELACIONOU DIRECTAMENTE COM ESTE CONTRATO (COMO SE TRABALHO DE ANTES DO CRIME PERTENCEU A ALGUMA OUTRA PESSOA).

EL SORPRENDIDO ES LA PERSONA QUE SE REPRESENTABA A "EL MUNICIPIO", COMUNICANDO OTROS CONTRATISTAS LOS TRABAJOS PREGUNTANDO Y EL COSTO DE LA OBRA SIN PRESTAR AL MUNICIPIO LA RESPUESTA AL PRESIDENTE.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RELACIONADO EN TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN (ARTÍCULO 11 DEL MUNICIPIO), OBTENDRÁ
ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PESAS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CONFORME A QUE SE REUBRE EL PASAJE ANTERIOR, EN
ALMENOS DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE CAJAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS PESAS.

YACIMIENTO MÁRTINA. PROCEDIMIENTO DE RECOPILACIÓN - "EL MINISTERIO", considera que la "comunicación" ha quedado limitada en el informe de los resultados de la excavación que el Comisionado para el Patrimonio, se proyectó cumplir en su momento.

2. SE DESARROLLA EL PROBLEMATICO DE ALQUILERES A PARTIR DE QUE EL "EL CONTRATISTA" LE HA COMUNICADO UN INCONFORMISMO EN QUE HAYA INCUMPLIDO PARA QUE EN UN LIMITE DE 15 DIAS LOS DIAZ HABITOS EUROPEOS. LO QUE A SU DEDICACION CONFIRMA Y APROBAN, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE PODEMOS MANTENER.

3. TRASLUCIENDO EL DIFERENCIAL QUE SE PODERÁ EL PUNTO ANTIGUO, "EL ALQUILER". CONTARA CON UN PLAZO DE 15 DIAS PARA INCUMPLIR, COMUNICANDO UNA ASOCIACION Y PRUEBAS QUE HAYAN HECHO VALER EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACION DE DIAZ NO PODER RECIBIRLO DE COMUNIDAD DIAZ SIN DESPACHARLO. INCUMPLIR Y COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" "PRUEBAS DEL DIAZ Y PRUEBAS

EN CASO DE QUE "EL MINISTERIO" PREGUNTE RESPECTO AL CONTENIDO Dicha RECLAMACIÓN MANTENDRÁ SUS Efectos A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN RESTRICTIVA PARA QUE UN PROCESO DE UNA SENTENCIA JURISDICCIONAL PROCEDE CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE DERECHOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS

ARTICULO DÉCIMO.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO. CUALQUIER ALGUNO DE LOS PARTIDOS O DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE SE PROBLEMA CON LA INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN DEL CONTRATO, "EN CONTRATISTA" PODRÁ DIRIGIRLO, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO LA DISCREPANCIA, UN RECLAMO POR FRENTE ANTE EL PRESIDENTE DE CESA, A UN OS QUE ESTE REGULARÁ LA DISCREPANCIA EXISTENTE ENTRE LOS PARTIDOS. EN CASO DE NO DICTARLE UN RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE ARTÍCULO, EL "EN CONTRATISTA" PODRÁ DIRIGIRLO A DESCONOCER EL RECLAMO POR FRENTE A LA DISCREPANCIA DE LA QUE SE TRATE.

"EL CONTRIBUYENTE", POR Dicha DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL PRESIDENTE DE CIRIX Y, POR SU DISACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCIPLINARIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS CASOS EN QUE SEAN APLICABLES.

PARA REMOVER EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁN LAS CONCILIACIONES PERTINENTES Y PRENDERÁ LOS ELEMENTOS DE DOCUMENTACIÓN NECESSARIOS. O. RESIDENTE EN OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR



COMUNICACIÓN, REPARANDO LAS BAJAS CONTRACCIONALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" COMPARA, CON UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, PARA QUE ESTE CONSIDERE SU RECLAMO, SI ESTO CONTRARIA SU TÉRMINA POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA ENVÍO DE LA OBRA DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL CORRESPONDIENTE RECLAMO.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ HACER QUE EL RECLAMO SE REVISE CONOCIENDO DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE REVISE CONOCIENDO DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, PODRÁ HACERLO SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS, QUE DEBEN SERIGUIR A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR PETICIONES ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUSPENDER DECRETOS, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCESAMIENTO DE OBRA PARENTE DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR MEDIO DE ANEXO "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, DESCRIDIENDO EL TEMA EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HABRÁ RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATÓ DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ASISTIR A RESOLUCIÓN Y COMITÉS COMO SE INDICA:

LA DESCRIPCIÓN TECNICOADMINISTRATIVA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONADOS EN FORMA EXPRESA CON LA DOCUMENTACIÓN CON LOS COMPROBES.

EL INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PREGUNTAS, EXPRESANDO LOS APALABRITOS Y LAS FRASES CLAVES CONTRATUALES Y TÉCNICAS QUE FUNDAMENTAN SU RECLAMO.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VIVE LA DISCREPANCIA, DEDICAMENTE (REDONDA 6 IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO).

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RESOLVER POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALOR POR "EL CONTRATISTA", O DEJAR Dicha FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN TUVO TANTO CUMPLIDA AL "EL CONTRATISTA" EL MISTERIO DEL ÁREA DESIGNADA, MANDANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

SI "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFIQUE QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA PERSONAL DE LA DISCREPANCIA NO ES DISCREPANCIA "EL MUNICIPIO", CI EN SU CASO, SI ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SI, ENSEN DEL PROCESAMIENTO DE DISCREPANCIA, QUEDÓ DENTRO UN PLAZO DE 10 DÍAS ÓAS NATURALES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ALIMENTO QUE CONFIRME RECLAMO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO JUNTO CON SU SOLICITUD "EL MUNICIPIO". SI EN SU CASO, SI ÁREA DESIGNADA PROCEDERÁ A ANEXAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA Y CECHAR POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS ÓAS NATURALES CONFIRMÓS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA INICIAR LAS ACUSACIONES.

DURANTE LAS ACUSACIONES, LAS PESTES SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESSARIO Y EL ÁREA DESIGNADA DARÁ COMUNICACIÓN DE SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, SI ÁREA DESIGNADA LO HABrá DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUIEN DIRIGIRÁ LA OBRA DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL CORRESPONDIENTE RECLAMO, INCIDIENDO EN EL PROCESAMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN EFECTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES A LAS PESTES.

TERCERA. NOTIFICA - CONCILIACIÓN - EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCESAMIENTO ESTABLECIDO EN LA DISCREPANCIA DESIGNADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", CI RESPECTO DE ALIMENTOS



que resultaría en una DISCIPLINARIA DE CANTERA TÉCNICO ADMINISTRATIVO COMO SE INDICA EN DICHA CLÁUSULA LOS MIGRANTES PODRÍAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCELEJACIÓN POR DEFECTOS DESEÑADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCELEJACIÓN SE SUBSTITUÍRÍA EN ESTE CASO AL DE CONCESIÓN DE UNA PLAZA Y SERÍAN RECLASIFICADOS CON LAS ETIQUETAS DE UN CONSEJERO EN LOS ARTÍCULOS 108 A 109 DE LA LEY DE OFICIALES PÚBLICOS Y SERVIDORES BUREAUCRATICOS COMO LAS ETIQUETAS.

EN EL TERRITORIO DE QUE CATE PARTES MUEVEN AL UNA CONSECUENCIA EL EXCELENTE RESPECTIVO OBEDIENTE A LAS INSTRUCCIONES Y SUS COMPLEMENTARIAS PODRÁ SER DEMANDADO POR LA OTRA CONSECUENCIA EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SALVIO SUS DERECHOS, PERO SIN PODER SABER SI SE MANTIENE LA ESTIMACIÓN DE JUSTICIA.

TRIGÉSIMA- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS- BANDO DISPOSICIÓN IN CONTRARIO CONTINUA EN ESTE CONTRATO UNA NUEVA PLAZA LIMITADA POR "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA" O CUALQUIER CONTINUA CON LOS TRABAJOS Y DESARROLLO A SUS OBRAZONAS. CONFORME A ESTE CONTRATO, NO DESENTE QUE SE HAGAN EN TIEMPO PRESTACIONES DE SERVICIOS DE MECÁNICOS Y DESARROLLOS DE CARÁCTER TECNICO O ADMINISTRATIVO, O DE ALGUNO OTRO TIPO EN EL MUNICIPIO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-**LEY APICARIA Y AMBIENTAL.** El presente contrato se regula por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de vez en cuando, en vigor. En caso de que sobre cualquier contingencia, relacionada con el presente contrato, los partes acuerden expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto el "el CONTRATISTA" renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera constituirseles por razón de su domicilio presente o futuro, en este documento o en la causa.

LXV. APLICABLE Y ARBITRAJE. - EL PRESENTE CONTRATO SE RUMBOA POR LAS LEYES DE MEXICO. HACIENDO USO DE LAS DISPOSICIONES QUE DE TELLAS DERIVEN, EN VERTEDOR, EN CASO DE QUE TALVEZ CUALQUIER CONTROVERSIAS O DESACUERDOS ENTRE LAS PARTES, POR INTERPRETACION DE LAS CLAUSURAS DEL CONTRATO O POR ESTUDIOS OCIOVADOS DE SU EJECUCION, LOS PARTES ACTUARAN DEPRESAMENTE SOTMETIENDO AL ARBITRAJE CONDUCIDO POR QUE SE FARTURE POR CONVENIO-ESTADO DE LOS PUEBLOS, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERAN LAS QUE ESTEN EN VIGOR EN ESE MOMENTO. EL NOMBRE EN ARBITRAJE SERA DE LA PTA. M. D. ROMA PARA DETERMINAR SI ARBITRAJE SERA EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FUNDAMENTO DE LOS CONTRAVENCIAS O DEL DELITO MEXICANO SERAN LAS LEYES MEXICANAS, LA Sede DEL ARBITRAJE SERA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, NO SERAN MATERIA DE ARBITRAJE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA, LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO EN FORMA UNICORNIAL O EN FORMA TOTAL, NI EL CASO DE LA FRAUDE.

UN MÍNIMO (ALO) DE 10 AÑOS HEREDAR EL "EL CONTRATISTA" MIENTRAS EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODOS LOS ALTERNATIVAS Y FUERA LA SUBESTIMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMBINADO AL OBTENERSE PAGO POR EL PREBANDA PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, DENTRO DE UNA OPCIÓN SÓLO EN ESPAÑA, ESPAÑOL, NO EXISTENTE HABERSE DESPISTADO CUAN QUILA DISTRIBUCIÓN QUE PREVIA, EN FONSOA O SE ALIMENTAR CUBRIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS ALTERNATIVAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLERSE A CABO EN TERRITORIOS DIFERENTES AL ESPAÑOL, POR TANTO EL CONTRATISTA MIGRACIÓN FORTUITAMENTE A DIFERENTES TERRITORIOS QUE LE PUEDEN ABRIR EN PLAZO AL DIFERIR DE PODER DESARROLLAR LAS ALTERNATIVAS, EL PROCEDIMIENTO NO PUEDE ARBITRAL O FUELESPRUEBAS ACTUACIONES RELACIONADA CON EL MISMO, EN TERRITORIO DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUIDOLOS DESPACHOS DEL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN Y DIFERENTES ENTIDADES DE VOTACIONES O COMUNICACIONES REFERENTES A DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE HAN SUSPENDIDO EN TERRITORIO AL EXTRANJERO.

NO CERTAÑO, EN ANTERIOR, EN CASO DE UN PROCESO O DISCIPLINARIO DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "SACRIFICIO CONTRATISTA" REQUERIÓ PREVIAMENTE HACER EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 13.2D) ENTRADAS Y DISCIPLINARIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE SUS PERTENECIERAN NO CONSEGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE UNO Dicho PROCEDIMIENTO, O VINCULAR LA CONSIDACIONES ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" PARA MANTENER DIFERIDO POR ELLA EL CONTRATISTA TENDRA EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TRIGÉSIMA SEGURODAZ. - APROBACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN A FIRMADA PÁGINAS RELATIVAS DE ESTE CONTRATO EN MÁSORO E INCLUIDA UNA SIGUIENTE ALTA EN LOS ANEXOS FIRMADOS AL CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE SE CONSIDERA DE PLENO DERECHO Y VIGENCIA.



ANEXO "A" RELACIÓN DE PLÁNOS:
ANEXO "B" INFORMES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTELLAS
ANEXO "C" CÉDULA DE PLÁNOS Y FASES PROGRAMADAS
ANEXO "D" PROGRAMA DE LLEGADA DE LOS TRABAJOS.

El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán en el ejercicio de sus facultades, conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Michoacán,

"EL GOBIERNO DE HUETLA, S.L.P."

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DEL 2018

MIGUEL ANGEL OLIVARES MORALES
ALCALDE CONSTITUCIONAL CONSTITUCIÓN

SECRETARIO
GENERAL
DEPARTAMENTO

MIGUEL ANGEL VASQUEZ MARQUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS ABEL MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIMONIOS:

COOPERATIVA
DEZARROLLO LOCAL S.A.C.

H. AYUNTAMIENTO
COMISIÓN DE DESARROLLO LOCAL, FEDERICO CONTRERAS
INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO SOCIO MUNICIPAL
2018-2021

MARIA RAMONA MARTINEZ INFOMSA
ENCARGADA DE LA CONTADURIA MUNICIPAL

ROBERTO GARCIA MOLINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ESTRATEGIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUEHUETLA, S.L.P.
2018-2021